MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

**FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1755 /2025**

**VISTO:**

La necesidad de dar muestras de austeridad en el ejercicio de la función pública, en consonancia con la situación económica actual del país y del municipio, y la voluntad del personal de planta política de colaborar en el reordenamiento de las finanzas municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la función pública conlleva una carga de responsabilidad, vocación de servicio y debe traducirse en decisiones éticas y solidarias acordes con el interés general.

Que en el contexto económico actual, caracterizado por restricciones presupuestarias y una marcada demanda social por parte de los vecinos en relación a los servicios públicos, resulta esencial adoptar medidas que fortalezcan el vínculo entre los representantes y la ciudadanía.

Que la readecuación de los haberes del Intendente y funcionarios del Departamento Ejecutivo debe interpretarse como un acto de coherencia institucional que pone en primer plano la ética de la solidaridad y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Que la legitimidad de la acción de gobierno se ve reforzada cuando quienes ejercen la dirección del Estado asumen con ejemplaridad los esfuerzos que se le requieren a la comunidad, siendo este un principio básico del republicanismo y de la buena administración.

Que si bien corresponde establecer una proporción directa entre la remuneración del Intendente y del DEM para fijar criterios claros y razonables, en situaciones como las que atraviesa el país y la población en general, resulta conveniente para los recursos municipales que el Departamento Ejecutivo solicite autorización al Concejo Deliberante para aplicar una disminución en los haberes básicos.

Que el personal de planta política del Departamento Ejecutivo ha manifestado su voluntad de colaborar mediante un aporte extraordinario a la administración municipal, deduciendo un diez por ciento (10%) de su sueldo básico, por un período determinado.

Que este gesto denota compromiso institucional y es éticamente loable, buscando fortalecer los valores democráticos, promover la responsabilidad institucional y garantizar una mayor justicia distributiva en el uso de los fondos públicos.

Que, en ese mismo sentido, se considera oportuno invitar a sumarse a esta medida de carácter solidario y excepcional a la totalidad de la denominada **planta política municipal**, incluyendo a los integrantes del **Honorable Concejo Deliberante**, del **Honorable Tribunal de Cuentas** y de la **Defensoría del Pueblo**, como expresión de compromiso compartido con el momento que atraviesa la comunidad, promoviendo así la equidad y la corresponsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas.

**Por todo ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS–IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1755/2025**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a aplicar una reducción del diez por ciento (10%) sobre los haberes básicos del Intendente Municipal y demás autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, a partir del salario del mes de julio del año 2025 y hasta el mes de noviembre de 2025, inclusive.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo determinará, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, las autoridades superiores alcanzadas por la reducción dispuesta en el artículo anterior, las cuales comprenden al Intendente Municipal, todos sus Secretarios, Fiscal de Estado, Directores, Sub-Directores y demás personal de gabinete de todas las áreas del gobierno, quienes voluntariamente manifiestan su adhesión a esta medida.

**ARTÍCULO 3º:** Invítase a adherir a esta medida de aporte extraordinario, en las mismas condiciones establecidas en los artículos precedentes, a las personas que integran la planta política del Honorable Concejo Deliberante, el Honorable Tribunal de Cuentas y la Defensoría del Pueblo, en función del compromiso institucional compartido con el reordenamiento de las finanzas públicas y el fortalecimiento del vínculo entre los representantes y la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4º:** Los fondos resultantes de esta deducción del diez por ciento (10%) sobre los sueldos básicos de los funcionarios alcanzados, en carácter de aporte extraordinario a la administración, deberán ser ingresados al Municipio y destinados al reordenamiento de las finanzas municipales.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y tendrá efecto hasta el 30 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al archivo municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO.**

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1620/2025.